

369 (IX). Petición del Sr. Tom Groves (T/Pet. 11/20), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su noveno periodo de sesiones la petición del Sr. Tom Groves (T/Pet.11/20), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante oficial suyo al Sr. G. Fornari,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/908) así como de la exposición oral del representante especial, según las cuales :

a) Ningún policía o funcionario somali empleado en tiempo de la administración británica ha sido detenido o reemplazado por italianos, ni tienen ningún fundamento las afirmaciones hechas por el peticionario relativas al encarcelamiento de miembros de la Liga de la Juventud Somali, los disparos contra manifestantes pacíficos y las presiones económicas ejercidas en provecho de Italia;

b) La tirantez que reinaba en el Territorio en abril de 1950, en la época del traspaso de poderes a la administración italiana, ha desaparecido y se ha restablecido en Somalia un ambiente de paz, de tranquilidad, de libertad y de cooperación;

c) No hay contrabando de armas por la frontera con Etiopía;

d) Carecen de fundamento las afirmaciones de los peticionarios relativas a la difusión de propaganda antietiope; y

e) La Administración se ha empeñado en promover relaciones amistosas con el pueblo etiope y espera ver restablecidas las relaciones diplomáticas entre Etiopía e Italia,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Toma nota de la aseveración la Autoridad Administradora de que tiene por norma promover relaciones amistosas con Etiopía;

3. Señala a la atención del peticionario el hecho de que todas las cuestiones relativas a la administración del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana han sido y continuarán siendo examinadas por el Consejo de Administración Fiduciaria al efectuar el examen anual de la situación en el Territorio;

4. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

364a. sesión,
2 de julio de 1951.

370 (IX). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Alula (T/Pet.11/22), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su noveno periodo de sesiones

la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Alula (T/Pet.11/22), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. G. Fornari,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/908) así como de la exposición oral del representante especial, según las cuales los candidatos al Consejo Territorial son escogidos por las Asambleas Regionales no como representantes de los partidos sino como representantes de las organizaciones tribales, y los partidos políticos están representados en el Consejo Territorial y en los Consejos de Residencia,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Estima que, en vista de la situación que prevalece actualmente en el Territorio, no es posible desconocer arbitrariamente la estructura tribal ni tampoco implantar inmediatamente un sistema político plenamente representativo;

2. Pide a la Autoridad Administradora se sirva continuar introduciendo gradualmente un sistema político más democrático, que aliente a los elementos no tradicionales del Territorio a hacer oír su voz;

3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

364a. sesión,
2 de julio de 1951.

371 (IX). Petición del International Ethiopian Council for Study and Report (T/Pet.11/23), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido en su noveno periodo de sesiones la petición del International Ethiopian Council for Study and Report (T/Pet.11/23), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. G. Fornari,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/908),

El Consejo de Administración Fiduciaria

Respecto al informe sobre las actividades del Consejo Consultivo de las Naciones Unidas para el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana¹⁶ :

1. Señala a la atención de los peticionarios el hecho de que la Asamblea General de las Naciones Unidas examinó el informe sobre las actividades del Consejo Consultivo de las Naciones Unidas para el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana en su quinto periodo de sesiones, antes de aprobar el Acuerdo de Administración Fiduciaria para Somalia;

¹⁶ Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto periodo de sesiones, Anexos, tema 21 c) del programa, documento A/C.4/178.